



## Ordenanza Regional N° 042-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

### CONSIDERANDO

Que, a través de las Ordenanzas Regionales N° 034-AREQUIPA y Nro. 037-AREQUIPA se aprobó la política regional sectorial de educación para la contratación y nombramiento de personal docente en todos los niveles de competencia educativos de competencia del Gobierno Regional y las normas de procedimiento y evaluación de los profesores para acceder mediante contrato por servicios personales al ejercicio de la docencia;

Que, posteriormente, la Ordenanza Regional N° 041-AREQUIPA, ha modificado la quinta disposición complementaria final de la Ordenanza Regional N° 037-AREQUIPA, estableciendo que esta última no es aplicable a las plazas docentes de educación superior no universitaria que, en calidad de contratados hayan trabajado tras sucesivas renovaciones en forma ininterrumpida, especificándose también, que la norma y procedimiento de evaluación sí es aplicable a los nuevos postulantes, a los reemplazantes de los servidores públicos que no hayan tenido evaluación favorable, así como a los que se requiera contratar por cese o suplencia temporal dentro del ejercicio presupuestal.

Por lo tanto, dado que en aplicación del tercer párrafo del artículo 23 y el artículo 26 de la Constitución Política, ninguna relación jurídico laboral puede limitar ni desconocer derechos constitucionales, y más bien, lo que corresponde es privilegiar el principio de igualdad; entonces, deviene en legítimo que el tratamiento aprobado en la Ordenanza Regional Nro. 041-AREQUIPA, sea extensivo a los maestros de los Programas de Educación a distancia.

Que, por tanto, con arreglo al invocado inciso a) del artículo 15 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estando a la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA;

### SE ORDENA:

**ARTICULO 1°.- Adición de disposición complementaria final a la Ordenanza Regional N° 037-AREQUIPA.-**

Adicionar nueva disposición complementaria final a la Ordenanza Regional N° 037-AREQUIPA, con el siguiente texto:

**Octava Disposición Complementaria Final.-**

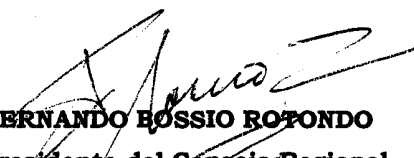
Extiéndase los alcances de la quinta disposición complementaria final de la Ordenanza Regional N° 037-AREQUIPA, texto sustitutorio aprobado por la Ordenanza Regional N° 041-AREQUIPA, a todas las modalidades educativas, incluyendo los proyectos especiales a que se refiere el artículo 43 de la referida Ordenanza, dentro de la temporalidad de su funcionamiento de ser el caso, teniendo como criterios básicos que los docentes hayan ingresado por concurso público, vengan ejerciendo la docencia por un año ininterrumpido, por contratación sucesiva y cuenten con evaluación favorable. Por consiguiente solo se someten a concurso público los nuevos postulantes.

**ARTICULO 2°.-VIGENCIA DE LA NORMA.-**

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.**

**En Arequipa, a los 06 días del mes de marzo del 2008.**

  
**FERNANDO BOSSIO ROTONDO**  
Presidente del Consejo Regional  
Arequipa

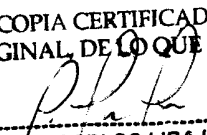
**POR TANTO:**  
Mando se publique y cumpla

**Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los días del mes de marzo del dos mil ocho.**



  
**JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES**  
Presidente del Gobierno Regional  
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE

  
-----  
**ABOG° CARLOS LIRA LANDA**  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL